

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al Centro privado de Educación Infantil “Virgen de Guadalupe” de Badajoz.

El promotor y representante de la titularidad, presenta solicitud para la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Virgen de Guadalupe”, de Badajoz, en orden al incremento de tres unidades en el nivel de Educación Infantil, segundo ciclo.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Infantil “Virgen de Guadalupe”, de Badajoz, para el incremento de tres unidades en Educación Infantil, segundo ciclo.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “VIRGEN DE GUADALUPE”.

Titular del centro: Compañía de Jesús.

Domicilio: Carretera Corte de Peleas, n.º 79.

Código: 06000812.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: SEIS unidades (150 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2006/07, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro de Educación Infantil, cuya modificación de autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ